

21 MAR 2025 14:11 hrs
Limni

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexos y en digital

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.-**

A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como convocante, así como a las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvantes y con fundamento en los artículos 99, 103, 107 fracciones X, XI y XVIII y 111 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara sometemos a su consideración de este Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara, el presente dictamen que resuelve la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, presentada por la Regidora Karla Andrea Leonardo Torres que tiene por objeto **la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos"**, lo anterior con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara celebrada el día 27 de febrero del 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales en su carácter de convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación Reglamentos y Vigilancia en su carácter de coadyuvantes, la iniciativa que se describe en el proemio del presente texto.

II. Mediante oficio **0958/25** con fecha del 06 de marzo de 2025 la Secretaria General remite a esta Comisión Edilicia de Servicios Municipales, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y posterior dictaminación, asignándole el **Turno 061/25**.



La presente página 1 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



00082

TURNO 061/25.
Oficio 0958/25.

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 173, III, 196, IV y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2025, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la siguiente:

061/25 Iniciativa de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para la suscripción de convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Guadalajara, Jalisco. 04 de marzo de 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

C.c.p - Regidora Ana Isabel Robles Jiménez.- Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.

C.c.p - Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramirez.- Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.

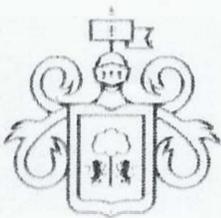
C.c.p. Minutario.

C.c.p. Archivo

JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

te cuida

La presente página 2 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **061/23**, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



Gobierno de
Guadalajara

Con archivo
electrónico



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE.-

09:35
RECIBIDO

La que suscribe, **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con Turno a Comisión, que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos, o de Manejo Especial**; para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la local del Estado; y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los municipios, además de ser un nivel de gobierno, son la base tanto de la organización política y administrativa de nuestro país, como de su división política; que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que son gobernados por un Ayuntamiento, el cual se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura, y el número de Regidurías que determine la ley.

Página 1 de 7



La presente página 3 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.

[Handwritten signatures and marks]

II. Los artículos 27 y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que les corresponda conocer, los Ayuntamientos funcionan mediante comisiones, cuya denominación, características, obligaciones y facultades, estarán establecidas en los reglamentos que al efecto emita dicho cuerpo colegiado. Estas comisiones son conformadas por diversos Regidores, quienes a su vez tienen la facultad de proponer resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.

III. Los artículos 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, disponen que el Ayuntamiento de Guadalajara, funciona mediante comisiones para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le toca conocer, las cuales además de contar con una Presidencia y una Secretaría Técnica, tienen la facultad de presentar iniciativas en materia de su competencia; y que dentro de las comisiones permanentes que conforman el Ayuntamiento, se encuentra la de Servicios Públicos, que tiene a su cargo el conocimiento del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

IV. Los artículos 88, 90, 92, 95, y 101 del ya citado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, indican que los decretos municipales, son resoluciones individuales y obligatorias que dicta el Ayuntamiento de Guadalajara, sobre asuntos específicos en su relación con distintas autoridades o que influyen en la esfera jurídica de las personas, los cuales son propuestos ante dicho órgano de gobierno municipal mediante iniciativas, por conducto de los Regidores.

Estas iniciativas, deben contener una exposición de motivos, donde por lo menos se indique el objeto de la iniciativa, la materia que pretende regular, las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que conlleva, y el fundamento jurídico,

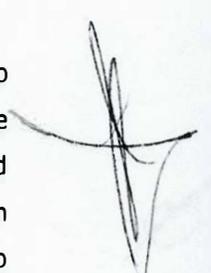
así como la propuesta concreta de los puntos de decreto, las cuales adquieren efectos vinculantes una vez que son discutidos y aprobados por el Ayuntamiento.

V. El artículo 4 párrafo cuarto y quinto, y 115 fracción III Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco, prescriben que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es obligación del Estado garantizar el respeto a ese derecho; además de que es obligación de los municipios, la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Entretanto, mediante los artículos 37 fracciones V y VII Bis, y 38 fracción XIII, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, impone a los Ayuntamientos, tanto las obligaciones de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, y de proteger la salud de los Infantes y adolescentes que habitan en territorio municipal, como la facultad de coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

VI. Como podemos apreciar, el cuidado al medio ambiente es una obligación ineludible del Estado, entendiéndolo como los tres niveles de gobierno (municipios, entidades federativas, y la federación), mientras que el traslado, el tratamiento y la disposición final de residuos, son servicios públicos que los municipios deben prestar a favor de la población que habita en su territorio.

No obstante, los servicios públicos que se indican en el párrafo que antecede, no pueden suministrarse de una manera improvisada o superficial, sino que tiene que observarse a cabalidad toda la normativa que engloba su prestación, con la finalidad de no ocasionar daños al medio ambiente o a la salud de las personas, teniendo en cuenta que los residuos o desechos tienden a generar impactos negativos al entorno






Gobierno de
Guadalajara

donde se depositan, como enfermedades en las personas que habitan a su alrededor, daños a la flora y fauna que se encuentran en las áreas circundantes, entre otros.

VII. Por lo anterior, se propone ante este H. Ayuntamiento de Guadalajara, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial; con la finalidad de seguir prestando el servicio como hasta la fecha, mitigando los riesgos de ocasionar daños a la salud y al medio ambiente.

En este sentido, se busca en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, que el Municipio de Guadalajara realice la disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial dentro de este relleno sanitario metropolitano.

VIII. Con relación a las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales que traería consigo la elaboración y suscripción del Instrumento que llegue a determinarse en atención a lo propuesto mediante esta iniciativa, y que deben ser tomadas en cuenta de conformidad con el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se hace del conocimiento de este H. Pleno que:

a) Por lo que ve a las **repercusiones jurídicas**, la celebración del instrumento de marras no implica contravención o transgresión de norma alguna, y por el contrario, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79 fracción III de la local del Estado, en el sentido de que, como se dijo con antelación, la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, trae consigo velar por la salud pública y el cuidado al medio ambiente.

Página 4 de 7

La presente página 6 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



b) Hablando de **repercusiones presupuestales**, aunque la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, o de manejo especial, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, implica erogaciones económicas por el municipio, éstas ya se encuentran previstas en el actual Presupuesto de Egresos, en tanto que aquellos pagos con cargo a ejercicios futuros, se buscaría su inclusión en los paquetes económicos correspondientes a los años de vigencia del Instrumento, y en cualquier caso estarían sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos que llegare a corresponder.

c) En lo que respecta a las **repercusiones laborales**, la celebración del convenio no implica la contratación de personal adicional de aquel con el que ya cuenta el municipio de Guadalajara, y tampoco implica un riesgo directo que pudiera ocasionar una contingencia en materia de trabajo.

d) Tocante a las **repercusiones sociales**, éstas son benéficas y positivas para la población del municipio, porque, como se señaló en el Inciso a) que antecede, con la continuidad de la prestación de los servicios públicos referidos, mediante un esquema de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan, se estarían resguardando los derechos de la población, de acceder a la salud, y de contar con un medio ambiente sano.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 párrafos cuarto y quinto, y 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 79 fracción III de la Constitución del Estado de Jalisco; 2, 3, 27, 37 fracciones V y VII, y 38 fracción XIII, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90, 92, 95, 101, 103, 107 fracción XVIII, 109 fracción I, y 110 fracción XVIII numeral 3 inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente



DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la celebración la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del servicio público municipal de disposición final de residuos no peligrosos, residuos sólidos urbanos, y/o de manejo especial, en el relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica formule el proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación y Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO. Se faculta al Secretario General, al Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

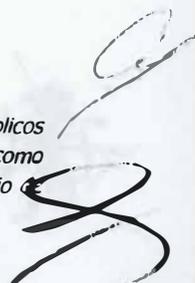
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

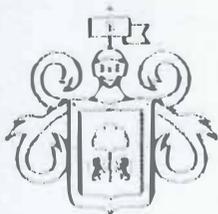
ATENTAMENTE
"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, marzo del 2025.


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de decreto con turno a Comisión que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos, o de Manejo Especial; compuesta por 07 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.





Gobierno de
Guadalajara

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones I y II, La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracciones I y IV, La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 37, fracciones II, IV, V y IX, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgando facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: *"El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias"*.

Por su parte el artículo 108 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: *"Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos"*.

III. Las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de acuerdo al artículo 110 fracciones X, XI y XVIII, tienen las atribuciones particulares siguientes:

La presente página 10 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.





X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

(...)

XI. En materia de Hacienda Pública:

a) Vigilar que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;

b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

2. En materia de Patrimonio Municipal:

(...)

a) Proponer que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;

XVIII. Servicios Municipales

a) Conocer del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)

c) Proponer las acciones que en materia de mejoramiento urbano y aseo público deba emprender el Municipio.

(...)



La presente página 11 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.

IV. Por las atribuciones anteriormente mencionadas las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia son competentes para dictaminar la presente iniciativa.

V. La iniciativa tiene por objeto la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el relleno sanitario metropolitano Picachos.

VI. El artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

VII. Artículo 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, además toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

VIII. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 15 fracción VII determina que las autoridades estatales y municipales garantizarán el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

IX. El artículo 20 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco en sus fracciones VIII y IX establece que entre las materias metropolitanas, que se consideran de interés público para efectos de coordinación destacan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como la gestión integral de residuos sólidos municipales.

X. El día de 13 de marzo se recibió el oficio CGSM/042/2025 suscrito por el Mtro. Oscar Villalobos Gámez, Coordinador de Servicios Municipales donde emite su opinión técnica.

En su respuesta enfatiza la adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos, lo que impacta directamente en la salud pública y el equilibrio ambiental. Su correcta gestión reduce riesgos de enfermedades, contaminación y afecta positivamente a los ecosistemas. Además, se menciona que el manejo adecuado de los residuos es fundamental para garantizar el derecho a la salud y un medio ambiente sano, ambos reconocidos como derechos humanos en la Constitución.





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

13 MAR 2025

00088

RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora MC

Oficio CGSM/042/2025

ASUNTO: Se remite opinión técnica turno 061/25
Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2025

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, en **ejercicio de las facultades** que me confiere el artículo 233, 265 y 266 del **Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, en atención al oficio KALT/028/2025, a través del cual remite el turno 061/25, que tiene por objeto "La autorización de la suscripción de un Convenio de **Coordinación y Colaboración** con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición final de residuos **No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial** en el Relleno Sanitario **Metropolitano Picachos**" presentada por la Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, al respecto me permito señalar:

1. **REPERCUSIONES JURIDICAS:** La celebración del convenio abona al cumplimiento de la **normativa aplicable** a la disposición final de residuos entre la que se encuentra la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**
2. **REPERCUSIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones derivadas de la celebración del instrumento **ya se encuentran previstas** en el Presupuesto de Egresos vigente.
3. **REPERCUSIONES LABORALES:** No existen repercusiones laborales en la presente iniciativa.
4. **REPERCUSIONES SOCIALES:** La celebración del instrumento abona a que los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Guadalajara sean depositados en sitios e instalaciones que cuentan con sistemas que permiten evitar su diseminación y las posibles afectaciones a los ecosistemas y a la salud de la población, la adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos tiene un impacto fundamental tanto en el derecho a la salud como en el derecho a un medio ambiente sano, dos



pilares esenciales para el bienestar de la población y el equilibrio ambiental.

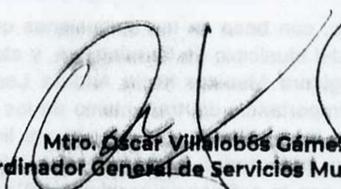
La disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos tiene un efecto directo sobre la salud de la población al reducir el riesgo de enfermedades y problemas de salud pública, como intoxicaciones, enfermedades infecciosas y malformaciones asociadas a la exposición a contaminantes patógenos, asimismo la correcta disposición final de los residuos contribuye al mantenimiento y mejora del entorno natural, impactando positivamente en los ecosistemas y en el equilibrio Ambiental contribuyendo a la sostenibilidad y la **protección de los recursos naturales**.

La disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos es fundamental para garantizar el **derecho a la salud** y el **derecho a un medio ambiente sano**, dos derechos humanos reconocidos por la Constitución.

Agradezco de antemano la atención prestada a este oficio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado.

ATENTAMENTE




Mtro. Oscar Villalobés Gámez
Coordinador General de Servicios Municipales

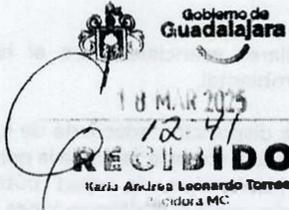
VAS




El día de 18 de marzo se recibió el oficio TESO/0600/2025 suscrito por la L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal donde emite su opinión técnica:



tesorería



Oficio: TESO/0600/2025
Asunto: Contestación al oficio
KALT/0030/2025

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.
PRESENTE**

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio **KALT/0030/2025** que recibe esta Tesorería, en el cual se solicita opinión técnica sobre viabilidad presupuestal respecto a la iniciativa **061/25** presentada por la **Regidora Karla Andrea Leonardo Torres, para "autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición final de residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o Manejo Especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos"."**

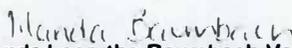
Al respecto, con base en las atribuciones que me confiere el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y atendiendo a la exposición de motivos realizada por la Regidora Maestra Karla Andrea Leonardo Torres, en el que fundamentalmente señala la importancia del tratamiento de los residuos, con lo cual se garantiza el derecho humano de los ciudadanos a un ambiente limpio y cuya obligación corresponde al Estado frente a sus gobernados, el Decreto sometido a estudio se **considera viable**, máxime, que se cuenta con la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones del convenio que derive del decreto sometido a consideración.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad mejor"

Guadalajara, Jalisco a 18 de marzo de 2025



L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal

JFCH/MAMA

La presente página **16** de **29**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **061/23**, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



El día de 19 de marzo se recibió el oficio DJCS/ECH/CV/495/2025 suscrito por EL Mtro. Enrique Cárdenas Hueso, Director de lo Jurídico Consultivo donde emite su opinión técnica:



Sindicatura



Gobierno de Guadalajara

RECIBIDO

Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora MC

00097

OFICIO: DJCS/ECH/CV/495/2025
ASUNTO: Se da contestación al oficio KALT/0029/2025

Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia de Servicios Municipales

Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en atención a su oficio **KALT/0029/2025**, recibido en Oficialía de Partes de esta Sindicatura con fecha 07 de Marzo del 2025, con número de folio 005296, mediante el cual solicita se emita opinión respecto de la viabilidad de la iniciativa de decreto para autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la Prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", al respecto, me permito remitir adjunto al presente, la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de marzo de 2025 veinticinco.

Mtro. Enrique Cárdenas Hueso
Director de lo Jurídico Consultivo

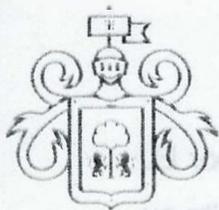


Gobierno de Guadalajara
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Sindicatura

C.C.P. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL.



La presente página 17 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
quiero

00097

OPINIÓN TÉCNICA-JURÍDICA

Opinión Técnica-Jurídica convenio para disposición final de residuos No Peligrosos, sólidos y de manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".	Número	CONS-
	Consulta:	023/CV/2025
	Fecha de ingreso:	14/02/2025
	Fecha de turno:	18/02/2025
Comisión que la solicita:	Comisión Edilicia de Servicios Municipales.	
Oficio de solicitud:	KALT/0029/2025	

La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, Mtra. Karla Andrea Leonardo Torres, solicita al Síndico Municipal, Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, la Opinión Técnica respecto de la iniciativa con Turno 061/25, que autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición final de residuos No peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

Previo a emitir la presente opinión, se hace necesario establecer que, la misma, no realizará análisis jurídico alguno respecto de algún proyecto de convenio, en razón de que no se hizo llegar ninguno, adjunto a la iniciativa de decreto, con turno a comisión.

Dicho lo anterior, me permito señalar que, como acertadamente se señala en el punto número V de la exposición de motivos sujeta a la presente opinión, los Ayuntamientos, tienen la obligación Constitucional de prestar el servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como de garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes, de conformidad con los artículos 4 párrafo cuarto y quinto, 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 79 fracción III de la Constitución Política del estado de Jalisco.

El cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, genera, evidentemente, un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, garantizando con ello el derecho humano a la salud de quienes habitan los municipios.

La presente página 18 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



Es público y notorio que, el servicio de recolección de basura, es uno de los servicios fundamentales brindados por el municipio, porque garantiza la limpieza, la higiene y el bienestar de las comunidades. Algunas razones son:

1. Salud Pública: La acumulación de residuos puede atraer plagas como ratas e insectos, lo que aumenta el riesgo de enfermedades.
2. Medio Ambiente: Un manejo inadecuado de la basura puede contaminar el agua, el suelo y el aire, afectando la biodiversidad y los ecosistemas.
3. Calidad de Vida: Un entorno limpio mejora la estética de las ciudades y la calidad de vida de los habitantes.
4. Prevención de Inundaciones: La basura acumulada en calles y drenajes puede obstruir el sistema de alcantarillado y provocar inundaciones.
5. Reciclaje y Reutilización: Un servicio eficiente permite separar los residuos reciclables, reduciendo la contaminación y fomentando la economía circular.

En resumen, sin un adecuado servicio de recolección de basura, la sociedad enfrentaría graves problemas de salud, contaminación y deterioro del entorno.

Dicho lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración entre los ayuntamientos, tiene su fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual a la letra dice:

Artículo 81.- Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, a fin de que éste asuma la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social, así como la seguridad pública y la protección civil, lo hagan necesario.

Los municipios del Estado, previo acuerdo entre los ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.

La celebración de un convenio de colaboración para la disposición final de residuos No Peligrosos, sólidos y de manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", es necesaria, pues este Ayuntamiento, forma parte desde el año de 1999 (como fideicomitente adherente), del



contrato de fideicomiso público revocable, para la adquisición de un inmueble, construcción e instalación del relleno sanitario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que por razones de su ubicación (en el Municipio de Zapopan) y de los diversos convenios existentes, le corresponde a dicho Municipio, la operación del multicitado relleno sanitario.

Por lo anterior, se estima que es jurídicamente viable y necesaria, la celebración del convenio para disposición final de residuos No Peligrosos, sólidos y de manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", motivo de la iniciativa de decreto con turno a comisión 061/25, con el H. Ayuntamiento de Zapopan.

REPERCUSIONES:

JURÍDICAS: Aquellas que deriven de la celebración del convenio para disposición final de residuos No Peligrosos, sólidos y de manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", cuyo proyecto, en su momento, será sujeto a revisión, para garantizar los intereses del Municipio de Guadalajara.

PRESUPUESTALES: Las que resulten acorde a las cantidades de residuos no peligrosos, sólidos y de manejo especial que se generen por los habitantes de este Municipio, en relación al costo que por su disposición final se prevea por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de la celebración del convenio y hasta la terminación del mismo.

LABORALES: La sola celebración del convenio, no implica contratación o despido de personal por parte de este Ayuntamiento, ni tampoco implica un riesgo que pudiera generar contingencias en materia de trabajo.

SOCIALES: Evidentemente, una mejor salud pública, un mejor medio ambiente, mayor calidad de vida para los habitantes de este Municipio, la prevención de inundaciones e incentivar la cultura de reciclaje y reutilización, reduciendo la contaminación y fomentando la economía circular.

Finalmente, una vez visto lo anterior, se puede arribar a la conclusión de que, para continuar brindando el servicio de recolección de basura en este Municipio, la suscripción del convenio para disposición final de residuos No Peligrosos, sólidos y de manejo especial en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", con el H. Ayuntamiento de Zapopan, es indispensable.

MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

NOTA IMPORTANTE: El presente documento es de carácter interno, por lo que jamás podrá incidir en la esfera particular (lo anterior de conformidad al artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco) y constituye únicamente una base de consulta por lo que no sustituye la determinación que en su oportunidad tome la autoridad municipal competente.

Elaboró:



Lic. Gustavo Rosales Castañeda
Jefe de Unidad Departamental A,
adscrito a la Dirección Jurídica Consultiva

Autorizó:



Mtro. Enrique Cárdenas Húezo
Director de lo Jurídico Consultivo

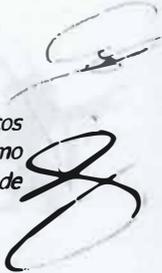
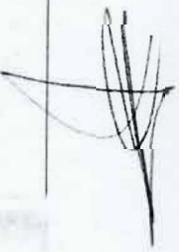


Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura

061



La presente página **21** de **29**, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número **061/23**, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.



XI. La Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan en su artículo 89 para el ejercicio 2025 establece:

Las personas físicas o jurídicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran de conformidad con la Ley y reglamento en la materia, pagarán en forma anticipada los derechos correspondientes conforme a la siguiente cuota:

V. Los Municipios que en los términos del Convenio para la Operación, Administración y Gestión Intergubernamental del Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, depositen en forma eventual o permanente desechos o residuos no contaminantes, pagarán por tonelada de \$202.00 a \$283.00

XII. El pasado día 23 de diciembre del 2024 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o manejo especial en el relleno sanitario metropolitano Picachos, el cual finaliza el **próximo 31 de marzo del 2025.**

Con el fin de continuar con políticas públicas que coadyuven al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de los residuos del Municipio, es necesario seguir con una apropiada disposición final de los residuos sólidos urbanos, con medidas que protejan el medio ambiente y contribuyan a la protección de la salud y conservación de un medio ambiente sano.

Por los motivos expresados con anterioridad la celebración de un nuevo convenio de colaboración con el municipio de Zapopan representa una alternativa viable que permite cumplir con estos objetivos.

Por los considerados antes mencionados y de conformidad con los artículos 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15 fracción VII, 73, 77, 85, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37, fracciones II, IV, V y IX, 38 fracción VI, de



la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 99, 103, 107 fracciones X, XI y XVIII, 108 fracción II, 110 fracciones X, XI y XVIII y 111 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y artículo 20 numeral 1 fracciones VIII y IX de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", mismo que deberán contener como mínimo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del convenio es la colaboración y coordinación entre los municipios de Guadalajara y Zapopan, para la prestación del Servicio Público Municipal de Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

SEGUNDA: El municipio de Zapopan, se obliga para con el municipio de Guadalajara, a prestar el servicio de disposición final de RESIDUOS NO PELIGROSOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", ubicado en carretera Colotlán kilómetro 15.5+2, Milpillars, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45243.

TERCERA: El municipio de Guadalajara se obliga a otorgar como contraprestación el pago correspondiente a la cantidad señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal correspondiente, por cada tonelada de residuos depositada en el citado relleno metropolitano "Picachos".

La presente página 23 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.





Los volúmenes de disposición se harán valer y se comprobará con base a las bitácoras de pesaje que se formulen en las básculas del Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", emitidas y administradas por parte del personal de la Dirección de Aseo Público de "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN".

CUARTA: La vigencia del convenio será a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA: El municipio de Guadalajara se comprometerá a respetar las normas y reglamentos internos existentes en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos", así como a acatar las instrucciones y recomendaciones del personal que opera, gestiona y administra el sitio a cargo de la Dirección de Aseo Público del municipio de Zapopan.

Igualmente el municipio de Guadalajara se obliga observar y dar cumplimiento cabal durante la vigencia del presente convenio, todas las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de residuos, particularmente en los procesos en los que se involucre la participación del municipio de Zapopan.

SEXTA: El municipio de Guadalajara será el encargado de trasladar los residuos NO PELIGROSOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS bajo su propio riesgo, con sus propios elementos y trabajadores, por lo que el municipio de Zapopan, en ningún caso será responsable de los accidentes derivados del traslado de los residuos. En ese sentido el municipio de Zapopan prestará el servicio de disposición final una vez recibidos los residuos en el Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos".

El municipio de Zapopan, ejecutará los trabajos materia del convenio bajo su estricta responsabilidad, para lo cual es responsable de proporcionar la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios, ejecutando los trabajos con sus propios elementos y trabajadores. En consecuencia, el municipio de Guadalajara

La presente página 24 de 29, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 061/23, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Municipio de Zapopan para el manejo de residuos.

en ningún caso será responsable de accidentes de trabajo ni del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que celebre el municipio de Zapopan con sus propios trabajadores.

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza erogar, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos que resulten necesarios para cumplimentar las obligaciones que derivan del Convenio de Coordinación y Colaboración que se aprueba, en los términos del presente Decreto.

TERCERO. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica elabore el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan materia del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico, el Secretario General y la Tesorera, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan autorizado mediante el presente Decreto.

QUINTO. Se faculta a la Tesorera Municipal para que en su caso, de conformidad con sus atribuciones, realice la adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto y del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente Decreto.

SEXTO. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Municipio de Zapopan cuya celebración se aprueba por el presente Decreto.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

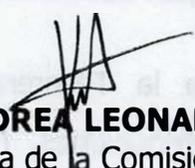
TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General, y a la Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes, tanto del presente Decreto como del convenio que se aprueba.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco, marzo 2025.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

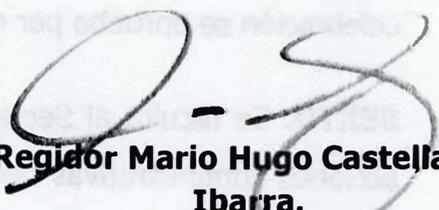


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



**Regidora María Andrea Medrano
Ortega.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



**Regidor Mario Hugo Castellanos
Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

Teresa Naranjo A.
Regidora Teresa Naranjo Arias.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

José de Jesús Becerra Santiago
**Regidor José de Jesús Becerra
Santiago.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

**COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL
COMO COADYUVANTE**

Ana Isabel Robles Jiménez
REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ
Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y
Patrimonio Municipal

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
**Síndico Salvador de la Cruz
Rodríguez Reyes.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

Mario Hugo Castellanos Ibarra
**Regidor Mario Hugo Castellanos
Ibarra.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



Tu

[Signature]



**Regidor Juan Alberto Salinas
Macías.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidora Diana Araceli González
Martínez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.



**Regidora Karla Andrea Leonardo
Torres.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**Regidora Mariana Fernández
Ramírez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal.

**COMISION EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA
COMO COADYUVANTE**



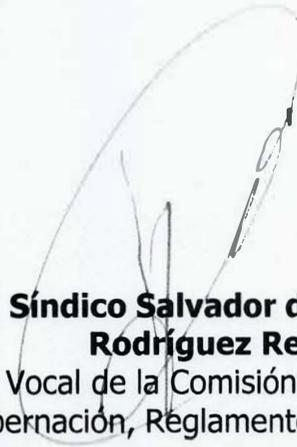
REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.





**Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.



**Síndico Salvador de la Cruz
Rodríguez Reyes.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.



**Regidor José de Jesús Becerra
Santiago.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

**Regidor Julio César Covarrubias
Mendoza.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.



